



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2023 - MDH/A.

Huanchaco, 08 de noviembre de 2023.

VISTO: La carta N° 004 – 2023/M – PA, de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerente de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1140 – 2023 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 02 de octubre del 2023, del gerente de Obras Públicas mediante el cual solicita la conformación de comité de recepción de obra, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia de las municipalidades provinciales y distritales, en tanto son órganos de gobierno local;

Que, el artículo 195° de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, con forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Con fecha 11 de junio de 2023 la Municipalidad Distrital de Huanchaco y la empresa **MOALVA E.I.R.L.** suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 01 – 2023 – MDH para la ejecución de la obra “REPARACIÓN DEL AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, EN EL (LA) PARQUE LOS ALAMOS, EN EL CP VILLA DEL MAR, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” con C.U.I. N° 2590546, por el monto de S/ 38,998.09 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 09/100 SOLES), encontrándose por debajo de las 8 UIT.

Considerando esto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante “la ley”), establece que:

“ARTÍCULO 5. SUPUESTOS EXCLUIDOS DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN SUJETOS A SUPERVISIÓN DEL OSCE

5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

b) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
(...)”

Esto significa que la ejecución de la obra, se encuentra dentro de los supuestos excluidos de la ley; sin embargo, está sujeto a supervisión del OSCE, resultando aplicable lo siguiente:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. La presente norma y su reglamento prevalecen sobre las normas del procedimiento administrativo general, de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. Esta prevalencia también es aplicable a la regulación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.

Asimismo, son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas.

Las contrataciones del Estado se llevan a cabo conforme a la presente norma, a su reglamento, así como a las directivas que se elabore para tal efecto.”

Con carta N° 004 – 2023/M – PA, de fecha 31 de agosto del 2023, la Subgerente de Estudios y Proyectos, solicita la recepción de la obra;

Por Informe N° 00248 – 2023 – WARF/SGSyL/MDH, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras, solicita a la Subgerente de Estudios y Proyectos anexe a su solicitud el Certificado de conformidad técnica, así como los asientos de cuaderno de obra;

Mediante Carta N° 008 – 2023/NEFA, de fecha 26 de septiembre del 2023, emitida por la Ing. Neide Elizabeth Flores Abrill, en su calidad de Inspectora de Obra remite el Certificado de Conformidad Técnica, señalando además que la empresa ha cumplido con las metas físicas de la obra;

Con Informe N° 0286 – 2023 – WARF – SGSyL – MDH, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras, señala que se culminaron los trabajos de la obra por lo que corresponde se designe al comité de recepción.

Mediante Informe N° 1140 – 2023 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 02 de octubre del 2023, el gerente de Obras Públicas solicita la conformación de comité de recepción de obra, recomendando a los profesionales que la integran.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año de la unidad, la paz y el Desarrollo”

Sobre la solicitud formulada por el área, tenemos que el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF establece que:

“ARTÍCULO 208. RECEPCIÓN DE LA OBRA Y PLAZOS

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

(...)

Es decir que al haberse culminado la ejecución de la obra, resulta aplicable, de manera supletoria, lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, debiéndose designar comité de recepción para la obra, en virtud a la documentación presentada por el área técnica.

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO "Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de la obra "REPARACIÓN DEL AMBIENTE DE RECREACIÓN ACTIVA, EN EL (LA) PARUQUE LOS ALAMOS, EN EL CP VILLA DEL MAR, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con C.U.I. N° 2590546, el cual estará integrado por las siguientes personas

- Presidente : Ing. Erasmo Román Tandeypan Marcos
Gerente de Obras Públicas
- Primer Miembro : Ing. Wuilliams Alberto Ríos Flores
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación
- Asesor Técnico : Ing. Neide Elizabeth Flores Abrill

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista empresa MOALVA E.I.R.L, al Supervisor de Obra, y a los miembros del Comité de Recepción de la Obra que han sido designados con la presente Resolución, así como a las demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO : ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO : DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVCSE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munidhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco